



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 172

Armenia, 22 de Julio de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. RESOLUCIÓN No. 5293 DEL 22 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA DE LA CONVOCATORIA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN LA MODALIDAD: BECA EXPRESIONES CULTURALES Y TRADICIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2022”.

RESOLUCIÓN No. 5252 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA DE LA CONVOCATORIA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN LA MODALIDAD: BECA EXPRESIONES CULTURALES Y TRADICIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2022”.

El Gobernador Encargado del Departamento del Quindío según resolución 05209 del 19 de julio de 2022, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 298 y 305 numerales 1 y 2, Ordenanza 014 de 2015 y Ordenanza 002 del 03 de junio del 2020 y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 5293 DE 22 de Julio de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN LA MODALIDAD: BECA EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2022”

El Gobernador Encargado del Departamento del Quindío según resolución 05209 del 19 de julio de 2022, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 298 y 305 numerales 1 y 2, Ordenanza 014 de 2015 y Ordenanza 002 del 03 de junio del-2020 y

CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Política en su artículo 298 establece: *“Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución...”*
- B. Que en relación a las funciones de los gobernadores, en su artículo 305 numeral 1, La Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales”* y señala en el numeral 2: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes”*.
- C. Que así mismo, la norma ibidem en su Artículo 71, establece como deber del Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- D. Que la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señaló en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”*.
- E. Que la mencionada Ley en su artículo 18 establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales,*

RESOLUCIÓN N° 5293 DEL 22 de Julio de 2022

concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgara incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)"

- F. Que La Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.
- G. Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo Departamental "Tú y yo Somos Quindío" 2020-2023, donde estableció como una de sus **líneas estratégicas 1. INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD**, la cual está orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde uno de sus programas (14) es la **PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**, así como el Programa (15) es **GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO "TU Y YO PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL"**; los cuales permiten que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, en donde desde el **SECTOR CULTURA** se lideren procesos que permiten el desarrollo artístico y cultural del Departamento, articulado a las políticas nacionales que contribuyen al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero.
- H. Que La Asamblea Departamental del Quindío a través de la Ordenanza N°014 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", el cual tiene por objeto promover en el sector artístico y cultural del Quindío, la investigación, creación, innovación, circulación, producción y difusión de obra para mejorar la calidad de las expresiones y de los procesos culturales buscando sostenibilidad y dinamismo en el sector, y cuyo objetivo general se centra en fortalecer la creación e innovación en las expresiones artísticas y culturales en el Departamento del Quindío, mediante el apoyo y estímulo a

RESOLUCIÓN N° 5293 DEL 22 de Julio de 2022

artistas y gestores culturales que permita mejorar la calidad de los procesos del sector y fomentar la participación y reconocimiento.

- I. Que la misma ordenanza en su artículo séptimo establece que, anualmente la Gobernación del Quindío a través de la Secretaría de Cultura previa concertación con los Municipios representados en sus Alcaldes o delegados y el Consejo Departamental de Cultura, deberá dar apertura de la convocatoria Departamental del Programa Departamental de Estímulos en el primer trimestre de cada año, y en la cual se definan las condiciones para la presentación de propuestas, en donde se especifiquen los términos, lineamientos, reglas de participación y formatos de presentación de propuestas, así como los topes económicos de cada estímulo, esto sin que el valor mínimo de los mismos sea inferior a lo establecido en el parágrafo de este artículo.
- J. Que dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7 de la norma ibidem, el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Cultura, adelantó el proceso de apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío vigencia 2022, bajo los principios de equidad, participación, transparencia, organización y acceso democrático, adoptando además el Manual para la presentación de proyectos en el cual se especificaron los términos, lineamientos y reglas de participación a la misma, así como se fijó un cronograma que le dio a la convocatoria un plazo para la presentación de propuestas desde el día cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022), hasta el día tres (03) de mayo de la misma anualidad.
- K. Que en razón a lo anterior, y teniendo en cuenta los plazos establecidos, se presentó a la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío vigencia 2022, un total de treinta y nueve (39) propuestas, y que dando cumplimiento a lo indicado por el Artículo 14 de la Ordenanza 014 de 2015 se procedió a verificar el cumplimiento de las condiciones generales de participación y la documentación requerida.
- L. Que la Secretaría de Cultura en primera instancia realizó la evaluación técnico jurídica a las propuestas, y una vez realizada dicha evaluación, se determinó que la para modalidad de **BECA EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES**, ninguno de los postulados se habilitó para la fase de calificación de jurados en razón al incumplimiento de uno o mas requisitos mencionados en el manual de Estímulos 2022, razón por la cual no se adjudicó el recurso correspondiente a **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.500.000)**.
- M. Que en razón a lo anterior, y dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza 014 de 2015, la cual estipula que la Gobernación del Quindío garantizará como mínimo la entrega de un estímulo

RESOLUCIÓN N° **5293** DEL 22 de Julio de 2022

en las áreas que allí dicta, encontrándose dentro de estas, las Expresiones Culturales Tradicionales, por lo que debe proceder este despacho a ofertar la misma con el fin de otorgar el estímulo en la modalidad de **BECA EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES** por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.500.000)**.

- N. Que la presente convocatoria a presentación de propuestas dentro de la modalidad de **BECA EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES**, en el marco de la Convocatoria del programa Departamental de Estímulos vigencia 2022, conserva los términos y condiciones que rigen la categoría que se apertura a partir de la expedición del presente documento, los cuales se encuentran establecidos en el **MANUAL de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2022**, el cual hace parte integral de la resolución aquí fijada.
- O. Que con el fin de dar cabal cumplimiento y desarrollo a lo establecido en la Ordenanza 014 de noviembre de 2015 a través de la Secretaría de Cultura, y en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura de la CONVOCATORIA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN LA MODALIDAD DE BECA DE EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2022, a partir del día 22 de Julio de 2022, de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual para la presentación de proyectos al Programa de Estímulos a la investigación, creación, y producción artística 2022, por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.500.000,00)**, y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2067 del 30 de marzo de 2022, valor que será destinado para el apoyo económico, así:

Área	Modalidades	Estímulos	V/R por Estímulo	Montos por área
Expresiones Culturales Tradiciones	Beca de Formación	1	\$11.500.000	\$11.500.000
TOTAL				\$11.500.000
PRESUPUESTO				

RESOLUCIÓN N° 5293 DEL 22 de Julio de 2022

ARTICULO SEGUNDO. MANUAL DE LA CONVOCATORIA. ADOPTAR el Manual de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2022, cuyos postulados contienen los términos, bases y requisitos específicos de participación de la convocatoria y sus anexos; formularios de participación de personas naturales y grupos constituidos, documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Manual para la presentación de propuestas a la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío 2022 y sus respectivos anexos hacen parte integral del presente acto administrativo, y se encuentra publicado en las páginas de La Gobernación del Quindío y la Secretaría de Cultura Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. ADOPTAR los formatos de presentación de propuestas a la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío 2022.

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA. El cronograma para la CONVOCATORIA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN LA MODALIDAD DE BECA DE EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2022, es el que se adopta en el presente documento, y establece las actividades, términos y condiciones de fecha y hora para la ejecución de la presentación de propuestas, así:

CRONOGRAMA PRESENTACIÓN PROPUESTAS EN EL ÁREA DE EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORÍA DE ESTÍMULOS 2022			
N°	FECHA	EVENTO	
1	Viernes, 22 de julio de 2022	Apertura de la presentación de propuestas.	
2	Lunes, 01 de agosto de 2022	Cierre general de la presentación de propuestas.	
3	Martes, 02 de agosto de 2022	Miércoles, 03 de agosto de 2022	Duración proceso de revisión técnico jurídica de propuestas.
4	Miércoles, 03 de agosto de 2022	Publicación de resultados, proceso de revisión técnico jurídica de propuestas.	
5	Jueves, 04 de Agosto de 2022	Viernes, 05 de Agosto de 2022.	Reclamaciones a resultados de proceso de revisión técnico jurídica.
6	Lunes, 08 de Agosto de 2022	Miércoles, 10 de Agosto de 2022	Respuesta a reclamaciones de resultados de proceso de revisión técnico jurídica. (En el caso de que alguna de las reclamaciones resulte positiva para el participante, su propuesta será habilitada para continuar a la siguiente fase y se entregará al comité de jurados para su evaluación).
7	Lunes 08 de Agosto de 2022	Entrega de propuestas habilitadas en revisión técnico jurídica al comité evaluador	
8	Lunes 08 de Agosto de 2022	Miércoles, 31 de Agosto de 2022	Duración proceso evaluación de contenido de propuestas por parte del comité evaluador.
9	Jueves, 01 de septiembre de 2022.	Publicación de resultados con puntajes obtenidos de las propuestas evaluadas por el Comité evaluador.	

RESOLUCIÓN N° 5293 DEL 22 de Julio de 2022

10	Jueves 01 de septiembre de 2022	Viernes 02 de septiembre de 2022	Reclamaciones a resultados con puntajes obtenidos de las propuestas.
11	Lunes 05 de septiembre de 2022	Martes, 06 de septiembre de 2022	Respuesta a reclamaciones por parte del comité evaluador.
12	Miércoles 07 de septiembre de 2022		Publicación resolución que reconoce ganadores en el área de Expresiones Culturales Tradicionales.
12	Jueves 08 de septiembre de 2022	Viernes 18 de noviembre de 2022	Tiempo de ejecución general de las propuestas.

ARTÍCULO QUINTO. La presentación de las propuestas a la CONVOCATORIA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN LA MODALIDAD DE BECA DE EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2022, respectivamente diligenciadas en los formatos adoptados por la presente resolución, deberá hacerse a través de la ventanilla única de gestión documental, ubicada en la Calle 20#13-22 Edificio Gobernación del Quindío, únicamente hasta las 04:00 pm horas de la fecha establecida en el cronograma adoptado por la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese a la comunidad del Departamento del Quindío al contener disposiciones de interés general.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los veintidós (22) días del mes de julio del año 2022.

Julian M. Jara Morales
JULIAN MAURICIO JARA MORALES
 Gobernador del Departamento del Quindío (E).

Revisó y aprobó: Antonio Restrepo Salazar – Secretario de Cultura Departamental.
 Elaboró: María José Mejía Hernández – Contratista Secretaría de Cultura Departamental.